por dho Interventor de los mil rr. para havonarsele
y rresolver de donde debiera ser, en cuia rresoluc.on
q esta V.a no tubo presente el citado Memorial de
diez y nueve de Maio presentado por dho Pedro Marz.
o no rreflecto el ningun dro. que este podia pretender
al dro. rr.l propio y lex.mo del Administrador de
Murcia ni a parte de el, en lo que no pudiendo bersar
se duda tampoco la tiene esta V.a este obligada a pa
gar a este mrs. que no son suios, sin que obste, el que es
te deuia o no tener de su quenta este dro. porque pudo te
derlo o no en el Abasto; esta V.a y poner quien lo
rrecaudase siendo accidental y no anexo a la obligac.on
de Nieve y aunque esta V.a pueda presumirse o
bligada por cha escr.a de rremate a haver de mante
nerle el ajuste echo en dha Ciudad de Murcia en el
precio de los años antecedentes que en el propio echo
de condescender esta V.a en la pretension que consta
del primer memorial del dho Pedro Marz. sin
querer mutuamente rescindir ~~prescindir~~, en este particular y
Condicion el contrato sin que oy le sirva de apoio
al rreferido Marz. el mucho consumo, que havido en
este beraño proxsimo pasado siendo esta la razon
que espuso para solicitar el ynterventor, fuera de
haver tenido la nieve los precios rregulares de otros
años en que se a sufrido el ajuste y dro. que no pudo
ygnorar thenia dha expecie o dho Abas